

E30255/2022

MINISTERIO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y FAMILIA  
SECRETARÍA REGIONAL



REF: Aprueba Nueva Transferencia  
Adicional de Recursos Primer Concurso  
Plan Invierno 2021, Albergue Plan  
Invierno Fund. Casa Nazareth.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 000416

Hoy se resolvió lo que sigue:

PUERTO MONTT,

14 ABR 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema "Seguridades y Oportunidades" creado por la ley N° 20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida; la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; la Resolución Exenta N° 0139 de 2021, la Subsecretaría de Servicios Sociales; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que por mediante la Resolución Exenta N° 0139, de 2021, se llamó al "Primer Concurso Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, año 2021, para la Región de Los Lagos",

Que se cuenta con disponibilidad financiera para entregar una cuota adicional de recursos al ejecutor, habiéndose realizado todos los procedimientos administrativos previos.

Que en el artículo 18° de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República en su apartado final establece que se podrán entregar fondos en "casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

Que existe interés público en la continuidad de la ejecución de los dispositivos ejecutados por el Fundación Casa Nazareth de Puerto Montt, los que se han desarrollado con altos estándares de prestación de servicios a Personas en Situación de Calle.

**RESUELVO**

**1º APRUÉBASE** transferencia adicional de recursos del Programa **Primer Concurso Plan Invierno 2021, componente1**, ejecutado por el Arzobispado de Puerto Montt en convenio con el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos, según detalle:

Albergue 1	\$ 18.000.000
TOTAL Fundación Casa Nazareth	\$ 18.000.000

2º El convenio que por la presente Resolución se aprueba, es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
"PRIMER CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN  
DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2021,  
PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS"**

**ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

**DE LA**

**REGIÓN DE LOS LAGOS**

**Y**

**FUNDACIÓN CASA NAZARETH**

En Puerto Montt a 14 de Abril del 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos, RUT N° 60.103.008-K representada por su Secretario Regional Ministerial Don Enzo Jaramillo Hott domiciliado para estos efectos en calle Avda. Décima Región N° 480, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra Fundación Casa Nazareth, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N° 65.798.490-6, representada por don Alex Arturo Gallardo Campos, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Salvador Allende s/n Cerro La Virgen, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

## CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
3. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 23 de la ley de presupuesto ya citada, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0139, del 2021, llamó al "Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle, año 2021, para la Región Los Lagos", aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos.
4. Que, concluido el proceso del concurso, mediante Resolución Exenta N°0243 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Los Lagos, adjudicó a Fundación Casa Nazareth el concurso respecto de los dispositivos Albergues Protege, ambos en la comuna de Puerto Montt.

5. Que, en ese contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Los Lagos y Fundación Casa Nazareth, suscribieron un convenio de transferencia de recursos el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 000311, de 2021, de la SEREMI.
6. Que, por su parte, en virtud de lo dispuesto en el numeral 11.4 de las Bases referidas y la cláusula novena del convenio ya individualizado, las partes suscribieron dos modificaciones del mismo, con fecha 25 de agosto de 2021 y 28 de febrero de 2022, las cuales fueron aprobadas respectivamente, a través de las Resoluciones Exentas N°1054 del año 2021 y 212 del 2022, de la SEREMI, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución de los dispositivos de 153 a 379 días y disponiendo de recursos adicionales para solventar la ampliación del plazo de entrega de servicios del dispositivo indicado.
7. Que, precisamente el numeral 11.4 de las Bases referidas, dispone que excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, ante la existencia de: (i) malas condiciones climáticas en la región; (ii) existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle, (iii) otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan de Invierno; y por último (iv) situaciones asociadas a la Emergencia Sanitaria COVID-19. Agregando que, si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, éste podrá solicitar la entrega adicional de recursos, presentando esta solicitud por escrito dirigida el/la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo, a su vez, el/la SEREMI deberá remitir un Informe técnico que justifique la solicitud dirigido al Jefe de División de Promoción y

Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria. Dicho procedimiento es reiterado en la cláusula novena del respectivo convenio transferencia de recursos suscrito entre las partes.

8. Que, a pesar de las modificaciones ya realizadas, con fecha 31 de marzo de 2022, el Ejecutor remitió a la SEREMI una solicitud de ampliación de plazo de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena ya referida, indicando la necesidad de contar con recursos adicionales para extender el periodo de entrega de servicios para las personas en situación de calle. Por su parte, siguiendo el proceso descrito en el acuerdo vigente, la SEREMI remitió al Jefe de División de Promoción y Protección Social un Informe que justifica la solicitud del Ejecutor con fecha 31 de marzo de 2021, respecto del cual, desde la División referida se ha estimado procedente dar curso a la misma, disponiendo de recursos adicionales para solventar nuevamente la ampliación de plazo de entrega de servicios del dispositivo Albergue Protege N°1, según da cuenta el Oficio N°1391.
  
9. Que, cabe tener presente que el Ministerio de Salud, por medio del Decreto N° 31 de 2022, modificó el Decreto N° 4, de 2020, que declara alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo coronavirus, extendiendo su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2022, indicando en los considerandos del Decreto N°31 mencionado, entre otras cosas, que habiendo transcurrido más de 2 años desde la dictación del decreto N° 4 referido, la enfermedad que lo motiva aún no está controlada a nivel mundial y aún persisten los desafíos para controlar la propagación del SARS- CoV-2 en Chile, además de la irrupción de nuevas variantes del virus, respecto de las cuales no hay estudios concluyentes sobre su contagiosidad y gravedad, y que por lo tanto, se requiere seguir tomando acciones de gestión sanitaria

para el año 2022 con la finalidad de continuar previniendo y controlando la propagación del COVID-19.

10. Que, por su parte el Jefe de la División de Promoción y Protección Social, en una minuta elaborada para estos efectos, de fecha 30 de marzo de 2022, expone que además de la situación sanitaria y su complejidad, se adiciona la crisis migratoria que enfrenta el país desde el año 2021, aumentando la población en calle, especialmente en las zonas norte y centro de Chile. Todo lo anterior ha provocado una agudización de la situación en dichos territorios de la población en situación de calle, incrementándose el riesgo para la salud y vida de estas personas, por lo tanto, existe la necesidad de disponer de lugares en los cuales se les entregue prestaciones básicas como alojamiento, alimentación, abrigo, entre otras.
11. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 "Programa Noche Digna", de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022, contempla recursos para financiar la presente modificación.
12. Que, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en el convenio, las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio con el fin de extender el plazo de entrega de servicios del dispositivo, disponiendo de recursos adicionales para solventar dicha ampliación, conforme a los términos que se regulan en el presente instrumento.
13. Que, mediante Resolución Exenta N° 035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000

Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan suscribir la siguiente modificación de convenio, en los términos que se indican a continuación:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos, y Fundación Casa Nazareth, aprobado mediante Resolución Exenta N° 000311, del 23 de marzo de 2021, de la autoridad indicada, conforme se indica a continuación.

1. **REEMPLÁCESE** el cuadro contenido en el párrafo único de la **CLÁUSULA PRIMERA**, denominada "**DEL OBJETO**" por el que se indica a continuación:

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DIAS DE INSTALACION	DIAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DIAS DE CIERRE
Puerto Montt	Albergue Protege	\$146.899.950	20	20	424	15
<b>METAS ASOCIADAS</b>						
<b>DETALLE</b>						<b>TOTAL</b>
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						8.480
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60
Total de prestaciones de alimentación a entregar						25.440
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar						4.240

2. En la cláusula **CUARTA** denominada "**DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES**" **REEMPLÁCESE** los párrafos primero y segundo por los que se indican a continuación:

"Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Fundación Casa Nazareth, la cantidad de \$275.799.900.- (doscientos setenta y cinco millones setecientos noventa y nueve mil novecientos pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de las Leyes N° 21.289 y N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público años 2021 y 2022, respectivamente. de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Tipo de dispositivo</b>	<b>Monto (\$)</b>
Albergue Protege N°1	\$146.899.950
Albergue Protege N°2	\$128.899.950

\*Agregar filas de acuerdo a la cantidad de dispositivos ejecutados

La transferencia de los recursos se realizará en cuatro (4) cuotas. La primera de ellas, por un monto de \$103.252.050 se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación exigido en el presente convenio y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del Programa Noche Digna, en la respectiva región conforme a lo indicado en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida. La segunda cuota por un monto de \$122.147.850 se transferirá una vez presentado el Primer Informe Técnico de Avance, siempre que la garantía otorgada por el ejecutor se encuentre vigente por el porcentaje estipulado en el presente convenio en relación al monto total señalado en esta cláusula y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región. La tercera cuota por un monto de \$32.400.000 se transferirá una vez presentado el Segundo Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y que la garantía se encuentre vigente en los términos indicados respecto de la segunda cuota. Por su

parte, la cuarta cuota por un monto de \$18.000.000, se transferirá una vez aprobado el Segundo Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y que la garantía se encuentre vigente en los términos indicados la cláusula décima del presente acuerdo.”

3. En la cláusula **NOVENA** denominada “**DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO**”, **REEMPLÁCESE** el párrafo primero del literal b) “**Entrega de servicios**” por el que se indica a continuación:

“Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa de los dispositivos, y tendrá una duración de 424 días corridos para el Albergue Protege N°1, y 379 días para el Albergues Protege N°2, ambos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.”

**SEGUNDO:** La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, por la necesidad de dar continuidad a la ejecución del dispositivo, las partes podrán imputar gastos con cargo a los recursos que por la presente modificación se transfieren, desde el día siguiente a aquél en que concluye el período de entrega de servicios estipulado en este acuerdo previo a la celebración de esta modificación.

Con todo, la transferencia de recursos estipulada en esta modificación de convenio, sólo se podrá realizar una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la presente modificación y encontrándose el Ejecutor al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del programa en la respectiva región.

**TERCERO:** Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 000311, de fecha 23 de marzo de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Los Lagos.

**CUARTO:** La personería con la que comparece don Alex Gallardo Campos para actuar en representación de la Fundación Casa Nazareth, consta en la Reducción a Escritura Pública de la Sesión del Consejo de Administración de Casa Nazareth, de fecha 08 de agosto de 2019, firmada en Notaría Felipe San Martín Schroeder el día 08 de agosto de 2019 en la ciudad de Puerto Montt ante el Notario del mismo nombre.

La personería de don Enzo Jaramillo Hott para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos, consta en Decreto N° 13 de 01 de Abril 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte

**FIRMADO:** Alex Gallardo Campos, Representante Legal de Fundación Casa Nazareth; Enzo Jaramillo Hott, Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Los Lagos.

3° ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



*[Handwritten signature]*  
**ENZO JARAMILLO HOTT**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGIÓN DE LOS LAGOS

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.



*[Handwritten signature]*  
**VICTOR SOTO VELÁSQUEZ**  
Coordinador Administrativo  
SEREMI de Desarrollo Social  
Región de Los Lagos

EJH/MSV/acm  
Distribución:

- Fundación Casa Nazareth
- Área Administrativa SEREMI Desarrollo Social.
- Encargado Plan Invierno.
- Oficina de Partes SEREMI Desarrollo Social.